

**Asamblea General**

Distr. limitada
27 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional**62º período de sesiones**

Ginebra, 3 de mayo a 4 junio
y 5 de julio a 6 de agosto de 2010

**Proyecto de informe de la Comisión de Derecho
Internacional sobre la labor realizada
en su 62º período de sesiones**

Relator: Sr. Stephen C. Vasciannie

**Capítulo XII
Recursos naturales compartidos****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Introducción	1–2	2
B. Examen del tema en el actual período de sesiones.....	3–11	3
1. Debates del Grupo de Trabajo	5–10	3
2. Recomendación del Grupo de Trabajo	11	4

Capítulo XII

Recursos naturales compartidos

A. Introducción

1. La Comisión, en su 54º período de sesiones (2002), decidió incluir el tema "Recursos naturales compartidos" en su programa de trabajo y nombró Relator Especial al Sr. Chusei Yamada¹. Se creó también un grupo de trabajo para ayudar al Relator Especial a trazar la orientación general del tema a la luz del esquema preparado en 2000². El Relator Especial indicó su propósito de tratar las aguas subterráneas confinadas, el petróleo y el gas transfronterizos en el contexto del tema, y propuso un planteamiento gradual que comenzaría por las aguas subterráneas³.

2. Del 55º período de sesiones (2003) al 61º período de sesiones (2009), la Comisión recibió y examinó cinco informes y un documento de trabajo del Relator Especial⁴. En su 58º período de sesiones (2006), la Comisión aprobó en primera lectura el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, integrado por 19 proyectos de artículo⁵, junto con los comentarios correspondientes⁶. En su 60º período de sesiones (2008), la Comisión aprobó en segunda lectura un preámbulo y un conjunto de 19 proyectos de artículo sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos⁷, con la recomendación de que la Asamblea General: a) tomara nota de los proyectos de artículo en una resolución y los incluyese en un anexo a ésta; b) recomendara a los Estados interesados que concertasen los correspondientes arreglos bilaterales y regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos sobre la base de los principios enunciados en los proyectos de artículo; y c) tomara en consideración, en una fase ulterior, y en vista de la importancia del tema, la elaboración de una convención basada en los proyectos de artículo⁸. También entre 2003 y 2009, la Comisión estableció cinco grupos de trabajo sobre los recursos naturales compartidos, el primero presidido por el Relator Especial y los otros cuatro, por el Sr. Enrique Candioti.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/57/10 y Corr.1)*, párrs. 518 y 519. La Asamblea General, en el párrafo 2 de la resolución 57/21, de 19 de noviembre de 2002, tomó nota de la decisión de la Comisión de incluir el tema "Recursos naturales compartidos" en su programa de trabajo. Véase también la resolución 55/152 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2000.

² *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento N° 10 (A/55/10)*, anexo, pág. 314.

³ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento N° 10 (A/57/10 y Corr.1)*, párr. 529.

⁴ A/CN.4/533 y Add.1 (primer informe), A/CN.4/539 y Add.1 (segundo informe), A/CN.4/551 y Corr.1 y Add.1 (tercer informe), A/CN.4/580 (cuarto informe), A/CN.4/591 (quinto informe) y A/CN.4/608 (documento de trabajo sobre el petróleo y el gas).

⁵ En la 2885ª sesión, el 9 de junio de 2006.

⁶ En las sesiones 2903ª, 2905ª y 2906ª, los días 2, 3 y 4 de agosto de 2006. En la 2903ª sesión, el 2 de agosto de 2006, la Comisión decidió transmitir el proyecto de artículos a los gobiernos, por conducto del Secretario General, para que hicieran comentarios y observaciones, con la petición de que esos comentarios y observaciones se presentaran al Secretario General antes del 1º de enero de 2008. Véanse los comentarios y observaciones de los gobiernos en A/CN.4/595 y Add.1. Véanse asimismo los resúmenes por temas (A/CN.4/577, A/CN.4/588 y A/CN.4/606).

⁷ En la 2971ª sesión, el 4 de junio de 2008.

⁸ Véase la resolución 63/124 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

3. En el actual período de sesiones, en su 3053ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2010, la Comisión decidió una vez más establecer un Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos, presidido por el Sr. Enrique Candioti. El Grupo de Trabajo examinó un documento de trabajo sobre el petróleo y el gas (A/CN.4/621)⁹ preparado por el Sr. Shinya Murase.

4. En su 3069ª sesión, el 27 de julio de 2010, la Comisión tomó nota del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos [e hizo suya la recomendación del Grupo de Trabajo] (véase la sección B.2).

1. Debates del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones los días 31 de mayo y 3 de junio de 2010. En general, siguió evaluando la viabilidad de la labor futura sobre el petróleo y el gas, basándose en un documento de trabajo preparado por el Sr. Shinya Murase (A/CN.4/621) y en sus anteriores debates sobre el tema.

6. La principal recomendación del documento de trabajo del Sr. Murase consistía en que la Comisión no siguiera estudiando los aspectos del tema relativos al petróleo y el gas transfronterizos. Se recordó que el tema de los "Recursos naturales compartidos" se había incluido en el programa de trabajo de la Comisión sobre la base de un esquema preparado por el Sr. Robert Rosenstock en 2000 que esbozaba su orientación general y recomendaba que la Comisión se centrara "exclusivamente en el agua, en particular las napas cautivas, y otras estructuras geológicas únicas, como el petróleo y el gas"¹⁰. Sin embargo, no se había presentado un esquema específico para los recursos petrolíferos y de gas. Por esta razón, siguiendo el planteamiento gradual propuesto por el Relator Especial, Sr. Chusei Yamada, una vez concluida la labor sobre los acuíferos transfronterizos se justificaba examinar la viabilidad de ocuparse del tema del petróleo y el gas.

7. Al seleccionar un tema, la Comisión se solía guiar en general por determinados criterios establecidos, entre ellos, que el tema reflejara las necesidades de los Estados en relación con el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, que se encontrara en una fase suficientemente avanzada en cuanto a la práctica de los Estados para permitir el desarrollo progresivo y la codificación, y que fuera concreto y susceptible de desarrollo progresivo y codificación¹¹.

8. Un análisis de las observaciones recibidas de los gobiernos, así como de las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión, revelaba tres tendencias fundamentales: un grupo de gobiernos defendía que la Comisión se ocupara del petróleo y el gas, otro tomaba un camino intermedio, pues propugnaba un enfoque más cauteloso al abogar por que, fuera cual fuera la posición final que se adoptara, se debía actuar sobre la base de un amplio

⁹ El Grupo de Trabajo tuvo también ante sí: a) los documentos A/CN.4/607 y Corr.1 y Add.1, y A/CN.4/633 (comentarios y observaciones de los gobiernos sobre el cuestionario); b) el documento A/CN.4/620 (las partes pertinentes del resumen por temas); y c) una recopilación de extractos de las actas resumidas de los debates en la Sexta Comisión sobre el petróleo y el gas, en 2007, 2008 y 2009.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/55/10)*, anexo, pág. 314.

¹¹ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1997*, vol. II (segunda parte), párr. 238; *ibíd.*, 1998, vol. II (segunda parte), párr. 553. Cabe recordar que la Comisión acordó además que no se limitaría a tratar los temas tradicionales, sino que podría examinar también aquellos que reflejaran las nuevas cuestiones surgidas en el derecho internacional y las preocupaciones urgentes de la comunidad internacional en su conjunto.

acuerdo. Sin embargo, el grupo restante, cuya opinión era predominante, sugería que la Comisión no siguiera ocupándose del tema. En general, las razones aducidas eran variadas, pero giraban en torno a los siguientes aspectos: a) hasta qué punto podían establecerse similitudes entre el petróleo y el gas y los acuíferos; b) la posibilidad de que la estrecha relación entre las cuestiones relativas al petróleo y el gas y los intereses bilaterales de los Estados planteara obstáculos particulares a la codificación; c) la posibilidad o no de separar las cuestiones del petróleo y el gas de la delimitación de fronteras; d) la viabilidad de la codificación de las cuestiones relativas al petróleo y el gas; y e) si se podría superar la complejidad política y la dificultad técnica inherentes a las cuestiones del petróleo y el gas.

9. En el documento de trabajo se señalaba que la mayoría de los Estados opinaban que las cuestiones del petróleo y el gas transfronterizos eran esencialmente de carácter bilateral, así como de índole altamente política y técnica, lo cual daba lugar a situaciones diversas. Se plantearon dudas sobre la necesidad de que la Comisión emprendiera cualquier ejercicio de codificación relacionado con la cuestión, incluida la elaboración de normas universales. Se temía que un intento de generalización añadiera inadvertidamente complejidad y confusión a un ámbito cuya ordenación había sido adecuadamente abordada mediante iniciativas bilaterales. Habida cuenta de que muchas reservas de petróleo y gas se encontraban en la plataforma continental, se temía también que el tema tuviera consecuencias para la delimitación marítima. Ésta, que en términos políticos era una cuestión muy delicada para los Estados, sería un requisito previo para considerar la cuestión como un subtema, a menos que las Partes hubieran acordado mutuamente no ocuparse de la delimitación.

10. Por otro lado, se consideraba que la opción de recoger y analizar la información sobre la práctica de los Estados en lo relativo al petróleo y el gas transfronterizos o elaborar un modelo de acuerdo sobre el tema podría no ser una actividad muy fructífera para la Comisión¹², precisamente debido a las peculiaridades de cada caso relacionado con el petróleo y el gas. Cabía esperar que la naturaleza delicada de ciertos casos pertinentes obstaculizaría cualquier intento de analizar de manera suficientemente amplia y provechosa las cuestiones pertinentes.

2. Recomendación del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo examinó todos los aspectos de la cuestión teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos, incluidas las reflejadas en el documento de trabajo del Sr. Murase, y sus debates precedentes. En conjunto, decidió recomendar a la Comisión que no examinase los aspectos relativos al petróleo y el gas transfronterizos del tema titulado "Recursos naturales compartidos".

¹² En el decenio de 1980 hubo intentos de elaborar modelos de acuerdos. Véanse Hazel Fox y otros, *Joint Development of Offshore Oil and Gas: Model Agreement for States for Joint Development with Explanatory Commentary* (1989); Hazel Fox, ed., *Joint Development of Offshore Oil and Gas*, vol. 2 (British Institute of International and Comparative Law, 1990); Alberto Szekely y otros, "Transboundary hydrocarbon resources: the Puerto Vallarta draft treaty", *Natural Resources Journal*, vol. 31, 1991, págs. 609 y ss. (proyecto conjunto entre una universidad de los Estados Unidos y una universidad de México). Cabe observar que el Comité Internacional sobre la Zona Económica Exclusiva de la Asociación de Derecho Internacional estuvo a punto de presentar un modelo de acuerdo; véase "Joint development of non-living resources in the Exclusive Economic Zone", informe del Comité Internacional sobre la Zona Económica Exclusiva, Asociación de Derecho Internacional, *Informe de la sexagésima tercera conferencia* (Varsovia), págs. 509 a 569.